



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 55 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

16 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 061-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum N° 326-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 150-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

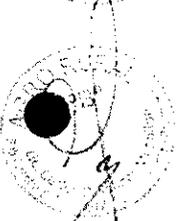
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO DESSAU, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/139,320.00 (Ciento treinta y nueve mil trescientos veinte con 00/100 soles), el mismo que se encuentra desagregado de la siguiente manera: S/118,067.80 (Ciento dieciocho mil sesenta y siete con 80/100 soles) por la Fuente de Financiamiento Externo (JICA) y el importe de S/21,252.20 (Veintiún mil doscientos cincuenta y dos con 20/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por la Valorización N° 16 correspondiente al mes de diciembre de 2015, en el marco del contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión Técnica de las obras de INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (COMPONENTE A), FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE CUENCA (COMPONENTE B) Y GESTIÓN DEL PROGRAMA (COMPONENTE C) PARA EL PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ - PIPMIRS;

Que, mediante Memorandum N° 326-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito



Presupuestario para atender gastos del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra - PIPMIRS (Certificación de Crédito Presupuestario N° 200);

Que, mediante Informe Legal N° 150-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO DESSAU (integrado por Dessau S&Z S.A. y Dessau International Inc. - Sucursal del Perú), ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad por la prestación del servicio y contando con la Certificación Presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO DESSAU, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER como crédito devengado a favor del CONSORCIO DESSAU (integrado por Dessau S&Z S.A. y Dessau International Inc. - Sucursal del Perú), el importe total de S/. 139,320.00 (Ciento treinta y nueve mil trescientos veinte con 00/100 soles), por la Valorización N° 16 correspondiente al mes de diciembre de 2015, en el marco del contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión Técnica de las obras de INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (COMPONENTE A), FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN DE CUENCA (COMPONENTE B) Y GESTIÓN DEL PROGRAMA (COMPONENTE C) PARA EL PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERÚ - PIPMIRS.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** DISPONER, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI  
Director de la Oficina de Administración